

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 8 de abril de 2019

P.I.E. N° 112/2019-2020

Señor

Dr. José Antonio Revilla Martínez

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sucre.



Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que el Señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Presidente, que por su intermedio el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe si el Juez del Juzgado 1ro. en lo Civil tiene competencia para conocer y resolver una demanda interpuesta por el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Viviendas en contra del Gobierno Autónomo de Pando, por mejor derecho de propietario, consta en registro NUREJ 908763.--- **2.** Explique, por qué motivo el Juez del Juzgado 1ro. en lo Civil después de haber admitido dicha demanda que envuelve a dos poderes del Estado Plurinacional, no da continuidad al Proceso NUREJ 908763.--- **3.** Explique, a qué se debe la inobservancia del Juez 1ro. en lo Civil, que el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Viviendas tiene debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de Cobija, la Urbanización del Barrio CONAVI Plan 52, bajo la Matrícula de Folio Real N° 9.01.1.01.0010842 correspondiente al régimen de vivienda social, constituyéndose bienes de dominio público y por consiguiente patrimonio del Estado Plurinacional.--- **4.** Para dar cumplimiento a las políticas enunciadas de transparencia de los principios de responsabilidad, imparcialidad, sometimiento pleno a la ley y de la verdad material, el Juez 1ro. en lo Civil, al no pronunciarse desde la gestión pasada respecto a su competencia y facultades que tiene para resolver la referida demanda, deberá remitir a esta instancia legislativa los resultados del proceso en referencia.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO

Sen. Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

CÁMARA DE SENADORES		COMITE DE VIVIENDA, REGIMEN LABORAL SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL	
RECIBIDO			
DÍA 10	MES 05	AÑO 19	HORA 16:15
No. CORRELATIVO			FIRMA
No. EJEMPLARES 1	No. FOJAS 7		

Presidencia

Sucre, 06 de mayo de 2019
Cite: Stría. Gral. No. 278/2019

Señora:

Sen. Adriana Salvatierra Arriaga
PRESIDENTA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz.-

Asunto: Remite Informes

Referencia: PIE N° 112/2019-2020

De mi mayor consideración:

Por instrucciones del Sr. Presidente del Tribunal Supremo de Justicia Lic. José Antonio Revilla Martínez, respondiendo a la nota de referencia, remitimos a conocimiento de su autoridad los Informe enviados a Secretaria de esta Presidencia por el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz Dr. Grover Jhonn Cori Paz.

Con este particular, saludo a Ud. atentamente

Erick Renjel Velasquez
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

